



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cubarral, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2023-00002-00.
Demandante: JEISON ANDRÉS REINA ENCISO y ANDREA LISET VASQUEZ AGUDELO.
Demandado: ROSA HERMELINDA POSOS DE PEDRAZA
Auto Civil N° 18.-

Del estudio realizado a la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ROSA HERMELINDA POSOS DE PEDRAZA** encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane por adolecer de los siguientes defectos:

PRIMERO: Respecto del hecho 9° deberá aclarar el valor; ya que el mismo en letras es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE el cual difiere del valor en cifras numéricas de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, y en efecto aclararlo en las pretensiones.

SEGUNDO: Habrá de especificar en los hechos y pretensiones la fecha exacta en la que empezaron a causarse los intereses moratorios sobre el valor adeudado.

Se reconoce personería al abogado **DIEGO FELIPE FLOREZ ENCISO** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 30 de enero de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO N° 03** de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7ed5a7f885fe48f59caa1723a9dc7a19a5aac63d757221c1b29954b4784d72**

Documento generado en 27/01/2023 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>